

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 263 - 2023-GM-DW/C

Wanchaq, 31 de julio del año 2023.

VISTO:

El expediente administrativo N° 00012120-2023, presentado por el representante legal de Agroindustrias Latino E.I.R.L.; el Informe N° 574-2023-OGBS-MDW/C, emitido por el Jefe de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios; el Informe N° 00043-2023-RVR-PVL-GDS-MDW/C, emitido por el responsable del Programa Vaso de Leche; el Informe N° 061-2023-OGBS-MDW/RGC, emitido por el especialista en procesos de selección de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios; Informe N° 214-2023-OAL/MDW/C emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Legal, y demás antecedentes que se adjuntan, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305 - Ley de la Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización; señala que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, tienen personería jurídica de derecho público interno y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, disposición concordante con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "(...) los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". En este entender, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para los gobiernos locales, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa en la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, el artículo 158.1. del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones, aprobado por D.S. N° 082-2019-EF, es relación a la ampliación de plazo señala lo siguiente: Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos: a) Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista. 158.2. El contratista solicita la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización, artículo 158.3. La Entidad resuelve dicha solicitud y notifica su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación. De no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad;

Que, el artículo 34.1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, establece: "(...) El contrato puede modificarse en los supuestos contemplados en la Ley y el reglamento, por orden de la Entidad o a solicitud del contratista, para alcanzar la finalidad del contrato de manera oportuna y eficiente. En este último caso la modificación debe ser aprobada por la Entidad. Dichas modificaciones no deben afectar el equilibrio económico financiero del contrato; en caso contrario, la parte beneficiada debe compensar económicamente a la parte perjudicada para restablecer dicho equilibrio, en atención al principio de equidad. 34.2 El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) **autorización de ampliaciones de plazo**, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento. (...)";

Que, la Dirección Técnica normativa del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, al respecto de la ampliación de plazo, señala: tratándose de las contrataciones de bienes y servicios, el artículo 158 del Reglamento establece que la ampliación de plazo contractual procede cuando: (i) se aprueba la ejecución de una prestación adicional, siempre y cuando ésta afecte el plazo; y, (ii) por atrasos o paralizaciones no imputables al contratista. En ese sentido, la ampliación del plazo de ejecución contractual es un supuesto de modificación contractual que implica la variación del plazo de ejecución contractual, es decir, la Entidad le otorga al contratista un mayor plazo —al originalmente pactado en el contrato— para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, por causas no imputables a éste; OPINIÓN N° 024-2022/DTN;

Que, con fecha 06 de julio del año 2023, la Municipalidad Distrital de Wanchaq, suscribió el Contrato N° 120-2023-GM-MDW/C, con la Empresa AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L. debidamente representada por su titular gerente Sra. Martha Huacho Pumayali, por el monto total de S/ 472,969.92 (CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS MIL



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 263 - 2023-GM-DW/C

NOVECIENTOS SESENTA Y NUEVE CON 92/100 SOLES), en el Procedimiento de Selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 09-2023-MDW/C-1, PARA LA CONTRATACIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ, a ejecutarse de acuerdo a cronograma de entrega, el que se inicia desde el día siguiente de notificada la Orden de Compra por el plazo de tres (03) días calendario, asimismo a través de la orden de Compra N° 677-2023 de fecha 17 de julio del 2023, se notificó al contratista para el inicio de la ejecución por el plazo de tres (03) días calendario con vencimiento al 20 de julio del 2023;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 12120, de fecha 19 de julio del 2023 la representante legal de el contratista AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L., solicita ampliación de plazo al Contrato N° 120-2023-GM-MDW/C (orden de Compra N° 677-2023, correspondiente a la primera entrega), notificada en fecha 17 de julio del 2023, solicita ampliación de plazo para la primera entrega del cronograma hasta el 15 de agosto (22 días calendario), el contratista ampara su solicitud, en el artículo 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indicando que los motivos de la ampliación de plazo es entre otros, la discontinuidad de la fabricación del producto leche evaporada de marca GLORIA PARA PROGRAMAS SOCIALES, siendo esta una situación sobreviniente a la etapa de presentación de ofertas y suscripción de contrato y que dicha situación no es imputable a ninguna de las partes, asimismo señala que, debido a la demora de los certificados respectivos para la recepción del bien a cargo del proveedor, no se ha atendido oportunamente la prestación, señala que esas causales son ajenas a la voluntad del contratista;

Que, mediante Informe N° 574-2023-OGBS-MDW/C, emitido en fecha 19 de julio del 2023, el Jefe de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, remite el expediente de contratación que contiene la solicitud de ampliación de plazo del contratista para informe técnico de aceptación por el area usuaria (Programa Vaso de Leche), asimismo indica en relación a la ampliación de plazo a la Orden de Compra N° 677, se debe tomar en cuenta el art. 158 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado b) Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, señalando que la entidad debe resolver sobre dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación, de no existir pronunciamiento expreso se tendrá aprobado la solicitud del contratista, bajo responsabilidad del titular de la Entidad;

Que, mediante informe N° 0043-2023-RVR-PVL-GDS-MDW/C, de fecha 24 de julio del 2023, el responsable del Programa Social Vaso de Leche, señala que respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo a la Orden de Compra N° 677 correspondiente a la primera entrega de los productos para el vaso de leche (contrato N°120-2023-GM-MDW/C) de acuerdo a las condiciones del contrato, este debe ejecutarse dentro de los 03 días calendario desde el día siguiente de la notificación de la orden de compra, POR LO TANTO SE DEBE TOMAR EN CUENTA QUE DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO HASTA LA EMISIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA HA TRANSCURRIDO 11 DIAS CALENDARIO, NO OBSTANTE ELLO LA CONTRATISTA HA ESPERADO EL ULTIMO DIA DE LOS OCHO (08) DIAS PARA LA PRESENTACION DE DOCUMENTOS PARA FIRMA DE CONTRATO, es de exclusiva responsabilidad del proveedor el cumplimiento de los plazos, así la normativa de contrataciones contempla sólo y únicamente las ampliaciones de plazo para la entrega de bienes y/o servicios por causas debidamente justificadas y demostradas, es en ese sentido que desde la notificación de la orden de compra hasta el vencimiento del plazo, ha transcurrido 14 días a favor del proveedor, tiempo suficiente para abastecerse del producto, ahora bien se debe tomar en cuenta que por la necesidad de atender al público usuario y en tanto cumplir un cronograma de actividades del programa social Vaso de Leche, NO ES POSIBLE ACEPTAR UNA AMPLIACION DE PLAZO hasta el 15 de agosto, no obstante ello y con el afán de no perjudicar a los usuarios del vaso de leche, el area responsable acepta una ampliación de plazo hasta el 04 de agosto, tiempo suficiente para que el proveedor pueda contar con los certificados de calidad que es requisito para la recepción como para la conformidad de los bienes, el mismo que se vio perjudicado debido a la demora de producción de leche evaporada entera para programas sociales, siendo forzosamente esta una causal de demora no imputable al contratista, por lo que se habría demostrado que el atraso y/o paralización en la entrega de los bienes sería por caso fortuito y/o fuerza mayor;

Que, mediante Informe N° 061-2023-OGBS-MDW/RGC, de fecha 26 de julio del 2023, emitido por el especialista en procesos de selección de la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, señala que, es procedente emitir acto administrativo que apruebe la ampliación de plazo correspondiente a la orden de compra N° 677-2023 emitido a favor del contratista AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L. para la contratación de productos para el Vaso de Leche para la meta "Brindar asistencia alimentaria del distrito de Wanchaq, provincia y departamento del Cusco", teniéndose aprobada la solicitud de ampliación de plazo por el area usuaria en forma parcial, hasta el 04 de agosto del 2023 por quince (15) días calendario desde el día siguiente del vencimiento del plazo de entrega, por la causal de atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista, el mismo que fue solicitado a través de expediente administrativo N° 12129-2023;

Que, mediante Informe N° 214-2023-OAL/MDW/C, emitido en fecha 31 de julio del 2023 el jefe de la Oficina de Asesoría Legal opina por la procedencia de la ampliación de plazo de la orden de compra N° 677-2023, para LA



RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 263 - 2023-GM-DW/C

CONTRATACIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ solicitada por el contratista AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L. debiendo ampliarse por 15 días calendario, asimismo señala que se debe dar respuesta al administrado dentro del plazo establecido en el art. 158 de del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, dentro de ese contexto, el área usuaria conviene en aceptar los motivos de la ampliación de plazo solicitada por el contratista, por el que señala que, respecto a la falta de atención en la entrega de los bienes dentro del plazo señalado en la Orden de compra N° 677-2023, correspondiente a la primera entrega según cronograma, ha sido por la demora en la producción de leche evaporada entera para programas sociales, (planta Gloria S.A.) que a su vez ha generado demora en la emisión de los certificados de calidad a cargo del proveedor que es requisito para entrega, recepción y conformidad de los bienes, configurándose causas ajenas a la voluntad del proveedor, que viene en afectar el normal desarrollo de las actividades programadas, como es la atención a los usuarios del programa social vaso de leche, asimismo cuenta con la opinión favorable del área responsable que otorga la ampliación de plazo en forma parcial debido a la coyuntura social por la falta de atención y/o entrega de los productos a los beneficiarios, por otro lado cuenta con el informe técnico del especialista en procesos de selección de la Oficina de Bienes y Servicios, y la opinión favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Entidad, por lo que resulta procedente la ampliación de plazo solicitada por el contratista y graduada por el área usuaria a 15 días calendario y que se encuentra debidamente justificada los motivos por los que no viene en acceder la ampliación de plazo por 22 días calendario, bajo dichas premisas corresponde emitir acto resolutorio;

Que, estando a las consideraciones expuestas, en atención al artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972, y en merito a la Resolución de Alcaldía N° 18-2023-MDW/C, por la que se delega facultades al Gerente Municipal;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA AMPLIACION DE PLAZO N° 01 AL CONTRATO N° 120-2023-GM-MDW-C para la contratación **DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**, para la meta "Brindar asistencia alimentaria en el distrito de Wanchaq, Provincia de Wanchaq y Departamento del Cusco" en el Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 05-2023-MDW/CS-1, suscrito con el AGROINDUSTRIAS LATINO E.I.R.L., en lo que corresponde a la primera entrega del cronograma, formalizado con la Orden de Compra - Guía de Internamiento N° 677-2023 notificada en fecha 17 de julio del 2023, ampliación de plazo a aprobarse por quince (15) días calendario, contados desde el día siguiente del vencimiento del plazo inicial por el periodo del 21 de julio del 2023 al 04 de agosto del 2023, por las consideraciones expuestas y conforme el siguiente detalle:

ORDEN DE COMPRA	PLAZO INICIAL	PLAZO MODIFICADO O/C 677	TOTAL, PLAZO
677-2023	03 DIAS CALENDARIO (DEL 18-07-2023 AL 20-07-2023)	15 DIAS (DEL 21-07-2023 AL 04-08-2023)	18 DIAS CALENDARIO

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, la suscripción de adenda al contrato N° 0120-2023-GM-MDW/C de conformidad con lo preceptuado en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión de Bienes y Servicios, debiendo disponer e implementar las acciones que corresponda para el cumplimiento de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- PONER, en conocimiento del contenido de la presente Resolución a Residencia de Obra para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
GERENCIA MUNICIPAL
Mgd Oscar David Verástegui Gibaja
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ
OFICINA DE GESTIÓN DE BIENES Y SERVICIOS
04 AGO. 2023
N° DE REGISTRO: _____
HORA: 02:15 PM
exp. completo

